

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, adjudica nuevos créditos educativos reembolsables para la línea de crédito de posgrado, para el período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

El Director para el Fomento de la Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019 y la Resolución No. 10003-79.020 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que la actual Administración Departamental, establece como prioridad la educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, igualdad y equidad, y por ende dispone recursos de inversión para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de créditos educativos modalidad reembolsables.

Que el Fondo Social para la Educación Superior – FSES, promueve el acceso a la educación superior mediante su financiación, a través de créditos educativos para la línea de crédito de posgrado, a partir de cualquier período y por el tiempo de duración del programa académico a cursar establecido en el registro calificado, cuyo beneficio se materializa en créditos reembolsables hasta en un 100%, que no exceda 7 SMLMV para la línea de créditos educativos posgrados.

Que mediante Resolución No. 10003-79.020 de 2021 Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, se reglamento el otorgamiento de créditos educativos, ofertados a través de la convocatoria de la Resolución No. 042 de 2021.

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de las metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 1069 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2020-2023, "Hagamos Grande al Meta".

Que en la convocatoria Resolución No 042 de 2021 y sus adendas, determinaron el marco legal, términos y condiciones de la convocatoria, para el otorgamiento de créditos condonables.

Que la precitada convocatoria pretende adjudicar 9 créditos educativos reembolsables para financiar estudios del nivel de formación posgrados del periodo académico de 2021, para los programas que oferta la Institución de Educación Superior - IES, con registro de calificado del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la lista de elegibles, se determinó el listado de los aspirantes en estricto orden de puntuación para ser beneficiarios de créditos educativos reembolsables de créditos a financiar estudios del nivel de formación posgrados del periodo académico de 2021, para los programas que ofertan las Instituciones de Educación Superior - IES, con registro de calificado del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme a la lista de elegibles y a la aclaración de la misma, la Dirección para el Fomento de la Educación Superior, aprobó en estricto orden de puntuación la adjudicación de créditos educativos para financiar estudios del nivel de formación posgrados del periodo académico de 2021, conforme a la Resolución 042 de 2021 y sus adendas.

Que conforme a las reclamaciones realizadas a la lista de elegibles y en merito de lo expuesto, el suscrito Director del Fondo Social para la Educación Superior,

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, adjudica nuevos créditos educativos reembolsables para la línea de crédito de posgrado, para el período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

Artículo 1°. OBJETO. Adjudicar nuevos créditos educativos condonables a la población interesada en cursar programas académicos con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, conforme al puntaje obtenido en la lista de elegibles y a las reclamaciones realizadas a la lista de legibles, dentro de la convocatoria Resolución 042 de 2021, para financiar estudios del nivel de formación posgrados del periodo académico de 2021, así:

LISTA DE ELEGIBLES REEMBOLSABLES POSGRADO		
Ítem	N° Documento de Identidad	Puntaje Obtenido de acuerdo a las variables de calificación
1	1006821437	55
2	28980670	43
3	1121918643	42
4	40394139	36
5	40401187	36
6	1032401275	31
7	98138880	31
8	21177276	24
9	86041729	19

Artículo 2°. Los aspirantes beneficiados con la adjudicación de créditos reembolsables, deberán cumplir con los requisitos de legalización establecidos en la Resolución No. 10003-79.020 de 2021 Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior y la Resolución de Convocatoria No 042 de 2021, para los respectivos desembolsos.

Artículo 3°. En caso de que alguno de los estudiantes beneficiados con la adjudicación de crédito educativo reembolsable, no cumpla con los anteriores requisitos de conformidad al cronograma establecido en la resolución 042 de 2021 y sus adendas, se procederá a dejar sin efecto dicha adjudicación y se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

Artículo 4°. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



RICARDO AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Director para el Fomento de la Educación Superior

Firma:	Firma:
Revisó/ Vo.Bo.: Vanesa del Pilar Romero Rojas	Proyecto/Elaboró: Silvia Patricia Londoño Valencia
Cargo: Profesional CPS Abogada	Cargo: Profesional CPS